863523

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1804/2011
La Paz, 05 de diciembre de 2011

VISTOS:

La intimación con traslado de cargo de fecha 11 de noviembre de 2011, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) a la empresa "Metano S.R.L." (en adelante la empresa) por suspender sus servicios sin previa autorización emitida por el Ente Regulador, como causa de declaratoria de caducidad o revocatoria de Autorización señalado en el inciso d) del artículo 110 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 (en adelante La Ley)

Abog. Tatiana A. Abarracín Murillo
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0391/2007 de 18 de abril de 2007, la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizo a la Empresa "METANO S.R.L." representada por el Sr. Luis Fernando Mérida Cabrera, la operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Av. Ingavi esquina Av. Cornelio Saavedra de la Zona Chimba Grande de la ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba.

Que, el taller de conversión "METANO" estuvo operando con la Licencia de Operación No. TC GNV 027/2009 vigente hasta el 25 de junio de 2011, después de lo cual no inicio el trámite de renovación de su Licencia de Operación.

Que, mediante informe Técnico REGC Nº 340/2011 de 06 de mayo de 2011, la Regional Cochabamba de la ANH informa que de la inspección realizada al Taller de Conversión "METANO" ubicado en la Av. Ingavi Esq. Cornelio Saavedra Nº 2200 de la ciudad de Cochabamba, se evidencio que todos los equipos, cilindros y Kits se encuentran en depósito y no existe personal realizando instalaciones de conversión, por lo que concluye que el Taller de Conversión no se encuentra operando.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 110 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 del 17 de mayo de 2005, el Ente Regulador podrá revocar o declarar la caducidad de las Concesiones, Licencias y Autorizaciones, en proceso administrativo a las empresas prestadoras del servicio, por suspensión de los servicios a su cargo sin previa autorización.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

Que, mediante notas de fecha 05 de julio de 2011 y 18 de julio de 2011, los señores Ing. Max Mérida Gerente General de la empresa METANO SRL y el Lic. Luis Mérida Representante Legal de la empresa METANO SRL, solicitan el cierre del taller de Conversión ubicado en la Av. Ingavi Esq. Cornelio Saavedra de la ciudad de Cochabamba, haciendo para el efecto devolución de las rosetas y respectivas cedulas de identificación.

Que, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural mediante informe TC 110 DRC 2095/2011 de fecha 06 de septiembre de 2011, informa que el Taller de Conversión "METANO SRL" ubicado en la Av. Ingavi esquina Cornelio Saavedra de la ciudad de Cochabamba hizo devolución de las rosetas de Conversión a GNV y no se encuentra operando.

CONSIDERANDO

Que, el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, señala el procedimiento de caducidad y revocatoria de

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. S.M.

9

concesiones, licencias, autorizaciones y registros que se aplicara en caso de no existir disposiciones especificas de los sectores regulados del SIRESE.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que "*la Superintendencia, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, verificada la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o revocatoria, intimara el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable para el efecto. La notificación de la intimación tendrá el efecto del traslado de cargos*".

Que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2011 la ANH intimo a la empresa METANO SRL en un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos computables a partir del día siguiente a su notificación, a iniciar el trámite de Renovación de Licencia de Operación del Taller de Conversión ubicado en la Av. Ingavi Esq. Cornelio Saavedra Nº 2200 de la ciudad de Cochabamba conforme los requisitos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión.

Que, mediante el auto de intimación precedentemente señalado, se intimo al Taller de Conversión METANO SRL de la ciudad de Cochabamba, a que una vez obtenida la Renovación de su Licencia de Operación, deba reiniciar sus operaciones de acuerdo a las normas de seguridad, las disposiciones especificas, instrucciones y disposiciones emitidas por el Ente Regulador, debiendo sus instalaciones cumplir con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos.

Que, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2011 el representante legal de la empresa METANO SRL Sr. Luis Mérida Cabrera, informa que las operaciones del Taller de Conversión METANO ubicado en la Av. Ingavi Esquina Cornelio Saavedra de la ciudad de Cochabamba, no serán reiniciadas, por lo que solicita que se proceda a la Revocatoria de la Autorización de Operación otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH Nº 0931/2007.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a. i. de la ANH en cumplimiento a la Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, y las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales regulatorias y sus reglamentos, en nombre y representación del Estado Boliviano.

DISPONE:

PRIMERO.- Declarar **probados** los cargos formulados mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2011, contra el Taller de Conversión a GNV **"METANO"**, ubicado en la Av. Ingavi Esq. Cornelio Saavedra Nº 2200 de la ciudad de Cochabamba, por *SUSPENDER LOS SERVICIOS SIN PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL ENTE REGULADOR*, como causal de declaratoria de caducidad o revocatoria de autorización señalado en el inciso d) del artículo 110 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

SEGUNDO.- Sancionar a la **Empresa METANO S.R.L.** con lo previsto en el Articulo 110 inciso d) de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, que establece: *El Ente Regulador podrá revocar o declarar la caducidad de las Concesiones, Licencias y Autorizaciones, en proceso administrativo a las empresas prestadoras del servicio, por: d) suspender los servicios a su cargo sin previa autorización o incumpla de forma reiterada y negligente las normas del sistema ODECO.*

TERCERO.- Revocar la **Autorización de Operación** de un Taller de Conversión a GNV ubicado en la Av. Ingavi Esq. Cornelio Saavedra Nº 2200 de la ciudad de Cochabamba, otorgada a la empresa METANO SRL mediante **Resolución Administrativa SSDH Nº 0931 de 18 de abril de 2007**.

Cúmplase, Notifíquese, Regístrese y Archívese.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. T.A.M. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. S.M.M. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Cazas Mendizabal
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS